

Información extraída del RD 2/2020m por Imel Consultores

NUEVAS MEDIDAS TRIBUTARIAS APROBADAS EL 25 MARZO DE 2020 POR GOBIERNO DE NAVARRA: Decreto Ley Foral 2/2020, de 25 de marzo.

Entrada en vigor: 26 marzo de 2.020

Vigencia: mientras el Gobierno de Navarra determine que persisten las circunstancias extraordinarias que motivan su aprobación.

Medidas fiscales aprobadas:

1. Ampliación del plazo de presentación e ingreso de autoliquidaciones.

Presentación e ingreso de IVA, retenciones de IRP del **primer trimestre de 2020:**

Plazo hasta el 1 de junio.

Presentación e ingreso de IVA y retenciones del mes de **febrero: Hasta 30 de abril**

Presentación de **declaraciones informativas de marzo y abril: Hasta 30 de abril.**

2. Suspensión de los pagos fraccionados de IRPF del 1º y segundo trimestre de 2.020 de los autónomos. No hay obligación de autoliquidar e ingresarlos.

3. Ampliación o suspensión de plazos de pagos de deudas tributarias:

Los plazos de pago de deudas tributarias que no hayan finalizado antes del 14 de abril se amplían hasta el 30 de abril y las notificadas del 14 de marzo podrán pagarse hasta el 1 de junio.

Los **vencimientos de aplazamientos vigentes: se retrasan un mes** cada uno de ellos. No se devengarán intereses de demora en ninguno de los plazos por el periodo comprendido entre el 5 de abril y el 5 de mayo.

4. Suspensión de los plazos de tramitación de los procedimientos tributarios en curso.

Suspensión por el plazo comprendido entre el 14 de marzo y el 30 de abril. (afecta a la presentación de alegaciones y recursos o atención de requerimientos, plazos de prescripción, etc).

No obstante, si el obligado tributario atendiera al requerimiento o presentase sus alegaciones se considerará realizado el trámite.

5. Ampliación del plazo hasta el 1 de junio para la renuncia/revocación de la aplicación de los regímenes especiales de IVA:

- a. Régimen especial **simplificado** (conocido comúnmente como “Módulos”).
- b. Régimen especial de **agricultura, ganadería y pesca.**

6. **Ampliación del plazo hasta el 1 de junio** para la **renuncia/revocación** de la aplicación de los regímenes especiales de **IRPF**:
- a. Régimen de **estimación objetiva** (conocido comúnmente como “**Módulos**”).
7. Aprobación de un **APLAZAMIENTO ESPECIAL** para **deudas tributarias generadas entre el 14 de marzo y el 1 de junio de 2.020**.

Beneficiarios: Lo podrán solicitar los **autónomos y pequeñas empresas** que tengan un **volumen de facturación** en el ejercicio **2.019 inferior a 6.010.121,24 €**.

Obligación de estar al corriente de pagos en obligaciones tributarias. Situación que tiene que mantenerse durante toda la vigencia del aplazamiento.

Objeto:

- a) declaraciones liquidaciones o autoliquidaciones cuyo plazo de presentación e ingreso en **período voluntario** finalice entre el **14 de marzo y el 1 de junio de 2020**.
- b) Deudas tributarias correspondientes a notificaciones cuyo plazo de pago voluntario haya sido ampliado, por ejemplo propuestas de liquidación liquidaciones provisionales notificantes por Hacienda de Navarra a partir del 14 de marzo de 2020 sobre impuestos previamente presentados.
- c) **No se aplica a deudas tributarias en período ejecutivo.**

Características del aplazamiento:

- 1.- **No hay que realizar pago a cuenta.**
- 2.- **No hay que presentar garantía**
- 3.- **No devenga intereses.**
- 4.- **Sin limitación de cuantía.**
- 5.- **Plazo total de 7 meses:**
 - a) **Carencia de pago de los 3 primeros meses a contar desde el 1 de junio de 2.020.**
 - b) **4 meses siguientes: cuatro cuotas mensuales de iguales importes.**
- 6.- **Forma de solicitud:** Mediante el modelo oficial (CAT 06) y de forma telemática.

7.- Nº de aplazamientos: No se va a computar este aplazamiento a efectos del cálculo del límite máximo de aplazamientos vivos (que son 3 actualmente), ni para su concesión ni para la concesión de aplazamientos futuros; es decir, **se puede solicitar aunque se tengan 3 aplazamientos vivos.**